



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 177-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 11 de julio del 2023.

### VISTO:

La Resolución Presidencial N° 144-2023-UNIFSLB/P, de fecha 30 de mayo de 2023; Memorándum N° 0153-2023-UNIFSLB-CO/P, de fecha 07 de julio de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".*

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución Presidencial N° 133-2023-UNIFSLB/P, de fecha 18 de mayo de 2023, se designó al Ing. JOSÉ IRVING NÚÑEZ PORTILLA, en el Cargo de Confianza como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, bajo los alcances de Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza, y sus modificatorias, a partir del 23 de mayo de 2023.

Que, mediante memorándum N° 0153-2023-UNIFSLB-CO/P, de fecha 07 de julio de 2023, el Presente (e) de la



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 177-2023-** **UNIFSLB/P**

**Bagua, 11 de julio del 2023.**

Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, dispone emitir el acto resolutivo dando por concluido a partir del día 07 de julio de 2023, la designación del Ing. José Irving Núñez Portilla como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente dar por concluida la designación del Ing. José Irving Núñez Portilla como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con eficacia anticipada al 07 de julio de 2023, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** la designación del Ing. José Irving Núñez Portilla como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con eficacia anticipada al 07 de julio de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda al recurrente respecto de su récord laboral en la institución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al administrado al correo [r\\_irving01@hotmail.com](mailto:r_irving01@hotmail.com) para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
Dr. GUILLERMO ARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
ABOG. ARNULFO BUSTAMANTE MEJÍA  
Secretario General

C.c.  
Administración  
RR. HH.  
Interesado  
Informática  
Archivo